

S/REF: SN-677/2014

FECHA 23 de mayo de 2014

ASUNTO: Escrito de la Organización Sindical CGT en relación al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del personal con funciones de oficios servicios internos.

DESTINATARIO: D. José Manuel Fernández Mora
Secretario General de la Organización Sindical CGT
C/ Alicante, 14
28045 MADRID

En respuesta a su escrito de fecha 7 de abril de 2014, por el que viene a solicitar una reunión con la finalidad de abordar una serie de cuestiones relativas al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del personal con funciones de oficios y servicios internos, atendiendo el orden de cuestiones reseñadas en su petición se informa lo siguiente:

1.º "Respuesta a nuestra solicitud sobre el listado de las Áreas, OOA y JMD, facilitado del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del personal con funciones de oficios y servicios internos".

La respuesta a su solicitud se envió a finales de marzo de 2014. Se adjunta copia de la misma y de los Anexos con los datos requeridos distinguiendo los Distritos y las Áreas de Gobierno y Organismos Autónomos. Los criterios que se tuvieron en cuenta para llegar a esas cifras vienen concretamente determinados y detallados en el Plan de Ordenación arriba mencionado.

Se ha de tener en cuenta que cualquier variación en la plantilla real o en la plantilla mínima en garantía de actividades indispensables puede suponer que determinados empleados que eran excedentarios y susceptibles de movilidad ya no lo sean y a la inversa. Indudablemente este escenario no representa una imagen inamovible, sino que el Plan prevé la adaptación de los cálculos porque, a diario, pueden producirse fluctuaciones que modifican los datos en el contexto que ahora se le facilita, siendo una información acotada a un momento temporal y entorno concreto.

2.º "Uso de los artículos 17 (comisión de servicio) y 18 (atribución temporal de funciones) del Reglamento de ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid en las notificaciones de movilidad de la Resolución de 28 de noviembre de 2013".

La Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Coordinador General de Recursos Humanos convoca una oferta de movilidad voluntaria en aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en relación al personal con funciones de oficios y servicios internos en el conjunto de la Administración municipal. Como establece el punto VII.2.b) del citado Plan: *"Cuando la movilidad responda a necesidades definitivas (apartado VII.4.b) del presente Plan), el empleado pasará a cubrir ésta con su propio puesto de trabajo, que será adscrito en la RPT al nuevo destino y adaptará sus características y retribuciones a las necesidades de dicha unidad de destino."*

Finalizado el proceso, unas necesidades lograron adjudicatarios voluntarios y otras quedaron desiertas por lo que se debían proveer por movilidad forzosa. En consecuencia, y mientras que durase la tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo para adscribir y, en su caso, transformar los puestos de trabajo a los que figuren adscritos los empleados seleccionados, al existir una necesidad temporal de carácter coyuntural, justificada en el refuerzo del servicio, se atendió su cobertura mediante la tramitación de atribuciones temporales de funciones.

Sin embargo no se han tramitado comisiones de servicio.

3.º "Funciones que están desarrollando el personal (voluntario-forzoso) y en los puestos adscritos en la dependencia de la C/ Albarracín, 31".

Este centro directivo no dispone de la concreción exacta de las funciones específicas que desarrollan todos y cada uno de los efectivos en la Administración, dado que corresponde al ámbito de potestad de autoorganización del Organismo Autónomo decidir aquéllas funciones concretas de sus empleados, con el máximo respeto al subgrupo y categoría de pertenencia.

Sin embargo, consultado el Organismo Autónomo por este extremo ha señalado que todos los efectivos, excepto uno, se encuentran en la Oficina Postal Municipal, haciendo lo siguiente:

- *"Clasificación de correspondencia interna para su envío a Correos.*
- *Preparación de envíos a Correos, tanto de origen interno como externo y colocación en las cajas facilitadas por Correos.*
- *Flejado de los envíos que no van en cajas, para lo cual se utiliza una flejadora sencilla.*
- *Preparación de correo interno y externo.*
- *Preparación de sacas de correo interno.*
- *Pesado de envíos a Correos.*
- *Introducción de sobres en la máquina de contaje y franqueo.*

El que no está en la Oficina Postal, está en la sala de impresión y ensobrado, alimentando las máquinas, es decir, poniendo el papel o los sobres en las mismas".

En cualquier caso, de conformidad con las determinaciones del Plan, el personal que resulte ser sujeto de efectiva movilidad adaptará sus condiciones de trabajo a las requeridas en el nuevo destino.

4.º "Consecuencias producidas en las "unidades de apoyo POSI" que a causa de la ejecución forzosa de las plazas desiertas de la Resolución del 28 de noviembre de 2013 han causado en el desarrollo de las actividades indispensables de las unidades de origen".

Tal y como dispone el Plan punto V, los "puestos susceptibles de movilidad" son aquellos ocupados por el personal a que se refiere el apartado I.1, cifrados en cada "departamento" por encima de la "plantilla en garantía de las actividades indispensables".

Esos puestos se consideran prescindibles, coyunturalmente, en su actual ubicación y susceptibles, por ello, de la aplicación de medidas de movilidad para cubrir necesidades –ésta, sí, imprescindibles- en otras.

Por ello, se dimensionan correctamente las plantillas, para disponer de personal donde más falta haga, posibilitando la disponibilidad del máximo número posible de empleados públicos para mantener los niveles indispensables de prestación de servicios, habida cuenta de la necesidad de prestación de la actividad, sin nuevas incorporaciones. En consecuencia, los departamentos excedentarios cuentan con plantilla suficiente para la cobertura de las actividades indispensables.

5.º "Previsibles resoluciones de movilidad futuras".

Aplicando los criterios del Plan, el Apartado II, tercero, letra b), se prevé **la oferta de movilidad voluntaria** y previa a la aplicación de las medidas de movilidad forzosa en los meses de abril y noviembre de cada año de vigencia de este Plan, respecto de las necesidades consecuencia de jubilaciones en el correspondiente semestre.

Sin embargo, no es posible la previsión exacta a futuro de resoluciones de movilidad que se producirán al depender de factores diversos (fundamentalmente la variabilidad de las actividades indispensables a atender):

- las estructuras orgánicas municipales varían,
- las jubilaciones voluntarias o jubilaciones por incapacidad permanente, no son previsibles,
- las excedencias u otras situaciones administrativas,

- los traslados por motivos de salud,
- las necesidades surgidas del vencimiento de contratos de gestión integral o de refuerzo de las actividades municipales y que requieran su desarrollo, a partir de ahora, por la plantilla propia del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos no pueden predeterminarse.

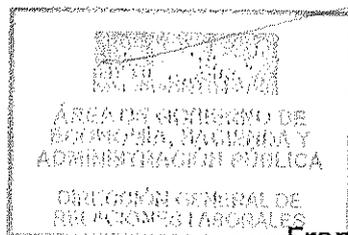
Estas circunstancias pueden modificar tanto la plantilla mínima en garantía de actividades indispensables, alterando el cómputo de los efectivos imprescindibles en los distintos "departamentos", como el cómputo de la plantilla real, es decir, los efectivos susceptibles de movilidad.

Por ello, cualquier variación en la plantilla real o en la plantilla mínima en garantía de actividades indispensables puede suponer que determinados empleados que eran excedentarios y susceptibles de movilidad ya no lo sean y a la inversa.

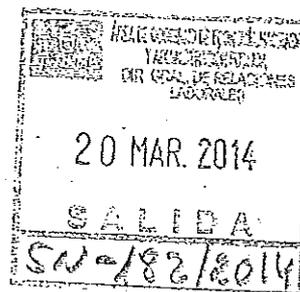
Indudablemente este escenario no representa una imagen inamovible, sino que el Plan prevé la adaptación de los cálculos porque, a diario, pueden producirse fluctuaciones que imposibilitan la predicción de las futuras resoluciones.

Entendiendo que la información facilitada cumple de manera exhaustiva lo solicitado por su sindicato, esta Dirección General considera innecesaria la reunión solicitada, salvo indicación expresa por su parte.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES



Francisca Segado Álvarez



S/REF: SN-237/2014

FECHA 18 de marzo de 2014

ASUNTO: Solicitud de información de la Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en relación al personal con funciones de oficios servicios internos.

DESTINATARIO: D. José Manuel Fernández Mora
Secretario General CGT Ayuntamiento de Madrid y OO.AA
C/ Alicante, 14
28045 MADRID

En relación con su solicitud de información sobre la Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del personal con funciones de oficios y servicios internos en el conjunto de la Administración Municipal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de abril de 2013, recabado el oportuno informe de la Subdirección General de Provisión de Puestos y, siguiendo el orden señalado en su petición, le comunico lo siguiente:

1º En el apartado "TERCERO" de la mencionada Resolución, se identifica los "departamentos" excedentarios, comunicarnos la cifra exacta de empleados que corresponde a cada "departamento" indicando el criterio que se ha empleado para establecer esa cifra, como ejemplos: (efectivos por actividad indispensable por edificio, unidad de apoyo en total, etc,..)

Se adjuntan como Anexos a esta nota los datos requeridos distinguiendo los Distritos y las Áreas de Gobierno y Organismos Autónomos actualizados a marzo de 2014.

Los criterios que se han tenido en cuenta para llegar a esta cifra vienen concretamente determinados y detallados en el Plan de Ordenación arriba mencionado.

No obstante, se ha de tener en cuenta que cualquier variación en la plantilla real o en la plantilla mínima en garantía de actividades indispensables puede suponer que determinados empleados que eran excedentarios y susceptibles de movilidad ya no lo sean y a la inversa.



Indudablemente este escenario no representa una imagen inamovible, sino que el Plan prevé la adaptación de los cálculos porque, a diario, pueden producirse fluctuaciones que modifican los datos en el contexto que ahora se le facilita, siendo una información acotada a un momento temporal y entorno concreto.

Es decir, las circunstancias actuales han proyectado estas cifras que podrán variar en otras condiciones y momento diferente, la "fotografía", únicamente se mantiene siempre que no se produzca un incremento, una concentración o reducción del número de edificios y dependencias destinados a estas actividades o bien por el surgimiento de nuevas actividades indispensables a atender, en cuyo caso, resultará imprescindible modificar tal "fotografía".

2º En el "Anexo I", donde se indica los destinos ofertados, las plazas para el Distrito de Moratalaz facilitar especificando la dirección del centro de trabajo a donde van a ser destinados esos puestos y en todo las plazas de dicho listado las cantidades en concepto de complemento específico asignado.

En la Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Coordinador General de Recursos Humanos por la que se convoca la oferta de movilidad voluntaria en aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en relación al personal con funciones de oficios y servicios internos en el conjunto de la Administración municipal, ya se publicó el destino ofertado en cada necesidad de la convocatoria, que en el caso del Distrito de Moratalaz se trata de la Unidad de Apoyo POSI del Distrito. En esta ocasión, el Distrito no ha especificado la dirección concreta del centro de trabajo. Como bien sabrán, la Unidad de Apoyo POSI de los Distritos presta servicios en todas sus dependencias por lo que, es potestad de autoorganización del propio Distrito decidir el destino concreto de los empleados así como los cambios entre los mismos, no teniendo que estar ubicados siempre en el mismo lugar de la Junta y estando sujetos a posibles cambios de lugar, según sea necesidad en el Distrito.

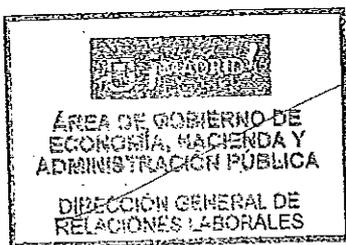
En relación con la consulta sobre las cantidades en concepto de complemento específico asignado, le recuerdo que el Plan habla de "necesidades" y no de "puestos", motivo por el cual no se publican los complementos específicos, dado que, como establece el punto VII.2. b) del citado Plan: *"Cuando la movilidad responda a necesidades definitivas (apartado VII.4.b) del presente Plan), el empleado pasará a cubrir ésta con su propio puesto de trabajo, que será adscrito en la RPT al nuevo destino y adaptará sus características y retribuciones a las necesidades de dicha unidad de destino.*



No obstante, si las características retributivas necesarias en la unidad de destino, resultaran ser inferiores a las retribuciones que tenía asignadas el puesto en su ubicación de origen, el empleado percibirá un complemento personal transitorio (C.P.T) por el importe del diferencial entre unas retribuciones y otras, con el fin de garantizar las retribuciones que venía percibiendo."

Por tanto, no habiéndose publicado en la convocatoria de movilidad voluntaria N/2013 ninguna condición retributiva específica de los destinos ofertados, las retribuciones del empleado municipal que vaya a ocupar cada destino concreto se determinarán conforme se ha expresado más arriba.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES



Francisca Segado Álvarez

ANEXOS

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID DE 25 DE ABRIL DE 2013			
DISTRITOS	PLANTILLA MÍN. EN GARANTIA	PLANTILLA TOTAL REAL	PLANTILLA EXCEDENTARIA / DEFICITARIA
ARGANZUELA	15	15	0
BARAJAS	10	9	-1
CARABANCHEL	23	31	8
CENTRO	19	37	18
CHAMARTÍN	10	12	2
CHAMBERÍ	12	13	1
CIUDAD LINEAL	14	18	4
FUENCARRAL	18	17	-1
HORTALEZA	18	19	1
LATINA	17	39	22
MONCLOA	23	22	-1
MORATALAZ	17	14	-3
PUENTE VALLECAS	22	18	-4
RETIRO	15	18	3
SALAMANCA	11	13	2
SAN BLAS-CANILLEJAS	14	14	0
TETUÁN	17	19	2
USERA	14	34	20
VICALVARO	20	24	4
VILLA VALLECAS	11	12	1
VILLAVERDE	14	19	5
TOTAL	334	417	83

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID DE 25 DE ABRIL DE 2013			
ÁREAS DE GOBIERNO / ORG. AUTÓNOMOS	PLANTILLA MÍN. EN GARANTIA	PLANTILLA TOTAL REAL	PLANTILLA EXCEDENTARIA / DEFICITARIA
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	22	21	-1
AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS ACTIVIDAD	4	3	-1
COORDINACIÓN GENERAL ALCALDÍA	15	33	18
ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	46	64	18
TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4	4	0
FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	29	28	-1
INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	7	0	-7
LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO	27	27	0
MADRID SALUD	60	57	-3
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	39	78	39
PRESIDENCIA DEL PLENO	18	23	5
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	64	104	40
URBANISMO Y VIVIENDA	19	26	7
TOTALES	352	470	118